

ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INJUPEMP-LPN-003-2022-DA, PARA LOS SERVICIOS DE "INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día y hora señalado en el documento base para este proceso en referencia, reunidos en la Sala de Sesiones del **INJUPEMP**, para la Recepción y Apertura de los sobres cerrados contentivos de las Ofertas para la **LICITACION PUBLICA No. INJUPEMP-LPN-003-2022-DA, PARA LOS SERVICIOS DE "INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, nombrada y constituida al efecto, en representación del **INJUPEMP**: Abogado **DENIS CHOU**, en representación de la División Administrativa; Abogado **MARIO DAVID FERNANDEZ** en representación de la Unidad Servicios Legales Licenciado **JAVIER ALEXIS ROSA**, representante de la División de Finanzas; Licenciado **EDI SAID CRUZ**, en representación de la Unidad de Auditoría Interna; Ingeniero, **GABRIEL AVELAR**, en representación de la Unidad Técnica de Informática; Licenciado, **MARIO REYES**; en representación del Departamento de Presupuesto; y, Abogado **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**, representante de la División Administrativa y por parte de las empresas Oferentes: Señor **RAUL A. SANTOS**, en representación de la empresa denominada "**IFX NETWORKS, REDES Y TELECOMUNICACIONES**"; Señor **NESTOR ALVARADO**, en representación de la empresa denominada "**CABLE COLOR**"; Señora **ANGELICA PINOT**, en representación de la Compañía denominada "**NAVEGA S.A. de C.V. (TIGO)**"; Señor **FERNANDO CASTRO WU**, en representación de la empresa denominada "**SERCOM DE HONDURAS S.A. (CLARO)**.- Acto seguido, sé dio por iniciada y en curso la audiencia pública, para la Recepción y Apertura de los sobres cerrados contentivos de las ofertas propuestas para dicho proceso por su orden:

No	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	TIPO DE GARANTIA Y NUMERO	VIGENCIA DE LA GARANTIA
1	IFX NETWORKS, REDES Y TELECOMUNICACIONES S. de R.L. de C.V.	Un Millón Ochocientos Once Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.1,811,250.00)	Banco Atlántida 2200003029 Por un monto de L.45,000.00	28 de Noviembre 2022 al 28 de Abril 2023

2	CABLE COLOR	Dos Millones Ciento Cuatro Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras Exactos (L. 2,104,776.00)	Seguros Continental 010110025102 539 Por un monto de L. 60,000.00	28 de Noviembre 2022 al 15 de Abril 2023
3	NAVEGA S.A. de C.V. (TIGO)	Dos Millones Sesenta Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco Lempiras con Setenta y Nueve Centavos (L. 2,066,775.79)	Banco Del País 202261599003 495 Por un Monto de L. 70,000.00	28 de Noviembre 2022 al 27 de Abril 2023
4	SERCOM DE HONDURAS S.A. CLARO	Dos Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Tres Lempiras con Setenta Centavos (L. 2,682,533.70)	Banco Ficohsa 2550422 Por un monto de L 53,700.00	28 de Noviembre 2022 al 30 de Abril 2023

Incidencias: Manifiesta el Licenciado Nestor Alvarado Representante de la Empresa Cable Color, Literalmente “que la Garantía presentada por la empresa **IFX NETWORKS, REDES Y TELECOMUNICACIONES S. de R.L. de C.V.** no hace referencia del número del proceso de la Licitacion en cuestión según lo indica el formato proporcionado por la misma”

Incidencias: Manifiesta el Licenciado Raúl Santos Representante de la empresa IFX Networks, Redes y Telecomunicaciones, Literalmente “Que la ley de contratación del Estado manifiesta que las Garantías de mantenimiento de oferta o bancaria debe ser consignada a la Institución o comprador y emitida bajo una Institución Bancaria que la soporte o acredite”

Con lo anterior se da por concluida esta Audiencia y seguidamente se procede a firmar todos los Miembros de la Comisión de recepción y apertura que representan al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), así como de los representantes de las empresas oferentes presentes al acto de presentación y apertura de ofertas, para el referido proceso, estando conformes, y sin incidentes, siendo las 10:43 a. m., del mismo día señalado a tal efecto.




Abg. **DENIS CHOU**
 Rep. División Administrativa



Abg. **MARIO DAVID FERNANDEZ**
 Rep. Unidad de Servicios Legales



Lic. **JAVIER ALEXIS ROSAS**
 Rep. División Financiera



Lic. **EDI SAID CRUZ**
 Rep. Auditoria Interna



Ing. Gabriel Avelar
Rep. Unidad Técnica Informática

Lic. Mario Reyes
Rep. Departamento Presupuesto

Abg. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
División Administrativa

EMPRESAS OFERENTES:

**IFX NETWORKS, REDES Y
TELECOMUNICACIONES
S. de R.L. de C.V.**

CABLE COLOR

NAVEGA S.A. de C.V. (TIGO)

SERCOM DE HONDURAS S.A. CLARO

LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-003-2022-DA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET”, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), PARA LOS AÑOS 2023 AL 2025



ACTA DE TRABAJO No. 1

ANÁLISIS LEGAL.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 2:00 p.m., reunidos los Miembros de la Comisión Evaluadora nombrada y constituida al efecto para el proceso de Licitación Pública No. **INJUPEMP-LPN-003-2022-DA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET”,** para el **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, para los años 2023 al 2025, en el salón de sesiones de la División Administrativa del Instituto, en representación de las diferentes dependencias del INJUPEMP, Abogado **DENIS CHOU**, por la División Administrativa; Abogado, **MARIO DAVID FERNANDEZ**, en representación de la Unidad de Servicios Legales; Ingeniero, **JAVIER ALEXIS ROSA**, en representación de la División de Finanzas; Ingeniero, **GABRIEL AVELAR**, en representación de la Unidad Técnica de Informática; Licenciado, **MARIO REYES**, en representación del Departamento de Presupuesto; Licenciado, **EDI SAID CRUZ**, en representación de la Unidad De Auditoria Interna y en su calidad de Observador del Proceso y Abogado, **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**, representante de la División Administrativa, una vez realizada la apertura de las ofertas presentadas por las empresas denominadas: **REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R. L. RYT, (IFX NETWORKS), CABLE COLOR S.A. DE C.V.; NAVEGA, S. A. DE C.V. (TIGO); y, SERCOM DE HONDURAS, S.A. (CLARO)**, para este proceso, la Comisión Evaluadora procedió al estudio, análisis y revisión de la documentación legal requerida en el documento base de la licitación en referencia dejando de manifiesto lo siguiente:



1.- Del análisis efectuado a la empresa denominada **REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R. L. RYT, (IFX NETWORKS)**, se evidencio tal y como se dejó consignado el señalamiento (incidente) en el Acta de apertura de ofertas, indicado por los otros oferentes, que la garantía de mantenimiento de oferta (GMO) presentada por la referida empresa, no consignó número de proceso, por lo





INJUPEMP

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

que no se ajustó totalmente al modelo propuesto para este proceso, en particular tal como se indicó en el documento base, tanto en el punto IAO 21 párrafo tercero, en el cual se dejó de establecido que este documento (GMO) de debía ajustar al formato adjunto, y en la sección IV de los formularios del mismo documento base, se adjuntó el formato propuesto por la ONCAE para estos documentos, dejando el espacio para consignar nombre y número de proceso.

Se debe entender que el objetivo principal de la garantía de mantenimiento de oferta, es que dado un momento, por algún incumpliendo del oferente u otra razón sustentada en la Ley de Contratación del Estado (LCE), este documento se deba ejecutar, para lo cual deberá reunir forzosamente todas las condiciones e información requerida y necesaria fijada en las bases y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para que proceda.

La garantía de mantenimiento de oferta, propuesta por la empresa **REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R. L. RYT, (IFX NETWORKS)**, no contiene el número de proceso, para el cual garantiza el monto de la oferta, lo cual será una causal de inejecución de la misma.

En el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado (LCE), leemos:

ARTÍCULO 47.- "OFERTA. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La Administración indicará previamente en el pliego de condiciones, el plazo en el que serán requeridos las obras o los suministros.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La oferta deberá acompañarse de los documentos indicados en el Pliego de Condiciones. No serán exigibles los documentos que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas o que hubieren sido presentados en el proceso de precalificación, salvo los supuestos de comprobación a que se refiere el Artículo 36 párrafo 2) de la presente Ley. Las Unidades Ejecutoras no podrán vender o dar en arrendamiento servicios, maquinarias o materiales a ninguna persona natural o jurídica que tenga contrato alguno con dicha Dependencia, salvo que los mismos se hayan ofrecido previamente en las bases de licitación, estableciendo sus costos en los documentos que norman el proceso."

Por su parte el artículo 39 de la LCE establece:

ARTÍCULO 39- "PLIEGO DE CONDICIONES. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el



objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.”

El artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece:

Artículo 131. “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas; b) Estar escritas en lápiz “grafito”; c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido **o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles**; d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; e) Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos; h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones; i) Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; j) **Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.**”



Finalmente el artículo 244 del Reglamento de la LCE establece:

Artículo 244. “**Modelos de garantías y efectos. Para que sean aceptadas, las garantías deberán redactarse de acuerdo con modelos que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales figurarán como anexo en los pliegos de condiciones.** Las entidades garantes quedarán obligadas a hacer efectivo su importe a requerimiento del órgano responsable de la contratación, notificando el incumplimiento del contratista, tan pronto sea firme la resolución que determine dicho incumplimiento. Si fuere el caso, su cumplimiento se exigirá por la vía administrativa de apremio prevista en los artículos 94 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.”



Cabe señalar que los demás oferentes, se ajustaron textualmente al modelo o formulario de garantía de mantenimiento propuesto, con la salvedad de la referida empresa.

De la lectura de los artículos anteriores se determina que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la empresa **REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R. L. RYT, (IFX NETWORKS)**, adolece de la información pertinente y necesaria, que aunque haya consignado nombre de



Yes

proceso no acreditó número de proceso, siendo dos elementos básicos de identificación plena del proceso, y que son considerados entre otras condiciones como esenciales para una eventual ejecución de dicho documento. Como la Ley de Contratación del Estado se desprende del Código del Comercio, al igual que los pagarés, y otros títulos valores, regulados en este cuerpo legal, determina los elementos intrínsecos y necesario que debe reunir para su validez, y que de faltar o aumentarle otras consideraciones o cambiarle o no ajustarse a lo indicado, este se desnaturaliza, por lo que por analogía se aplica a estos documentos de GMO, requeridos por la Ley de Contratación del Estado, por lo que en los términos en que fue presentada por la referida empresa, no es una garantía válida, quedando por ello al margen del presente proceso, sin responsabilidad alguna para la administración.

Se designó un par de representantes, uno por el Área de Contrataciones y otro de la Unidad Técnica de Informática, los que se desplazaron y personaron al **BANCO ATLANTIDA**, solo para formular una consultar en particular, (si la garantía presentada por la referida empresa, en esos términos, era susceptible o válida para su ejecución) respondiendo el representante del banco **que no, salvo que la empresa se presentara para hacer una adenda**, también dijeron había sido emitida por la sucursal de SPS, sin embargo, la Garantía de Mantenimiento de oferta, es un documento **NO SUBSANABLE**. Esto ratifica la posición de que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la referida empresa en esas condiciones, es inejecutable, que es lo esencial de este documento para el proceso en particular.

Por todas estas razones, antes explicadas, la referida empresa **REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R. L. RYT, (IFX NETWORKS)**, queda al margen del presente proceso, sin responsabilidad alguna para la administración.

Debemos entender que si bien pudo ser un error involuntario, o un descuido, no es causal o justificación para tenerla por bien hecha y presentada, puesto que adolece de la identificación particular del proceso.

2.- Referente a la empresa denominada **CABLE COLOR, S. A. DE R. L.**, del análisis efectuado, se determina que dio parcialmente cumplimiento a la información legal requerida, dejando de presentar documentación que tiene la naturaleza de subsanable, debiendo remitírsele requerimiento para presentar la siguiente información:

- a).- No autentico Carta propuesta;
- b)- Los Estados Financieros de 2021 no están auditados
- c)- Solvencia fiscal electrónica del SAR

3.- Del análisis efectuado a la empresa denominada **NAVEGA, S.A DE C.V. (TIGO)**, igualmente dio cumplimiento parcial a la información legal requerida,

dejando de presentar documentos que tienen la naturaleza de subsanable, por lo que se les deberá enviar requerimiento para acreditar lo siguiente:

- a)- Solvencia Municipal del Representante Legal de Empresa;
- b)- Constancia de Solvencia municipal de la empresa;
- c)- Los Estados Financieros de 2021 no están auditados; y,
- d)- Constancia de solvencia electrónica del SAR, vigente

4.- Del análisis efectuado a la empresa **SERCOM DE HONDURAS, S.A. (CLARO)**, dio cumplimiento parcial a la documentación legal requerida, dejando de presentar documentos que tienen la naturaleza de subsanable, por lo que se les deberá enviar requerimiento para acreditar lo siguiente:

- a) Solvencia Municipal de la empresa;
- b) No autentico Carta Propuesta; y,
- c) Constancia del INFOP.

En virtud de ser información que reviste la naturaleza de subsanable, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se les dará el plazo de cinco (5) días hábiles, a efecto de que presenten esta información solicitada, cerrando esta acta de Trabajo No. 1, de Evaluación Legal, a las 4:00 p.m., firmando para constancia.



ABG DENIS CHOU
División Administrativa



ABG. MARIO DAVID FERNANDEZ
Unidad de Servicios Legales




LIC. JAVIER ALEXIS ROSA
Asistente División de Finanzas



ING. GABRIEL AVELAR
Unidad Técnica de Informática



LIC. MARIO REYES
Departamento de Presupuesto



Abg. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
División Administrativa

LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-003-2022-DA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET”, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), PARA LOS AÑOS 2023 AL 2025

ACTA DE TRABAJO No. 2

ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN LEGAL.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 3:00 p.m., reunidos los Miembros de la Comisión Evaluadora nombrada y constituida al efecto para el proceso de Licitación Pública No. **INJUPEMP-LPN-003-2022-DA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET”,** para el **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, para los años 2023 al 2025, en el salón de sesiones de la División Administrativa del Instituto, en representación de las diferentes dependencias del INJUPEMP, Abogado **DENIS CHOU**, por la División Administrativa; Abogada, **ORELINDA GUIFARRO**, en representación de la Unidad de Servicios Legales; Ingeniero, **JAVIER ALEXIS ROSA**, en representación de la División de Finanzas; Ingeniero, **GABRIEL AVELAR**, en representación de la Unidad Técnica de Informática; Licenciado, **JOSE LUIS BONILLA**, en representación del Departamento de Presupuesto; Licenciado, **EDI SAID CRUZ**, en representación de la Unidad De Auditoria Interna y en su calidad de Observador del Proceso y Abogado, **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**, representante de la División Administrativa, con la finalidad de analizar la documentación del requerimiento efectuado a las **CABLE COLOR S.A. de C.V.; NAVEGA, S. A. DE C.V. (TIGO);** y, **SERCOM DE HONDURAS, S.A. (CLARO)**, de conformidad a los extremos indicados en el acta 1 de análisis legal, dejando de evidencia lo siguiente:



1.- Las empresas **CABLE COLOR S.A. de C.V.,** y **NAVEGA, S. A. DE C.V. (TIGO)**, dieron cumplimiento al requerimiento efectuado, acreditando la información solicitada, por lo que quedan debidamente habilitadas a pasar a la siguiente etapa de análisis técnico.

2.- El caso de la empresa denominada **SERCOM DE HONDURAS, S.A. (CLARO)**, esta no atendió el requerimiento efectuado, vale decir hizo caso omiso al requerimiento, por lo que si oferta ya no podrá ser considerada, de conformidad a

lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mismo que determina lo siguiente:

Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley.

Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario; c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones; d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes; e) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada"

En tal sentido y con el debido fundamento legal, la oferta de la empresa **SERCOM DE HONDURAS, S.A. (CLARO)**, no será considerada o tenida en cuenta, en virtud de que no atendió el requerimiento efectuado, y sin responsabilidad alguna para la Administración, puesto que se notificó y se llamó para verificar que habían recibido los requerimientos.

De lo anterior se evidencia que las empresas **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, y **NAVEGA, S. A. DE C.V. (TIGO)**, continúan en el proceso, pasando a la etapa de análisis técnico, cerrando esta acta de Trabajo No. 2, de subsanación legal a las 3:20 p.m., firmando para constancia.

ABG DENIS CHOU
División Administrativa

ABG. ORELINDA GUIFARRO
Unidad de Servicios Legales

LIC. JAVIER ALEXIS ROSA
Asistente División de Finanzas

ING. GABRIEL AVELAR
Unidad Técnica de Informática



INJUPEMP

Gobierno de la República

San firmas Acta de Subsanción legal, proceso No. INJUPEMP-LPN-003-2022-DA



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LIC. JOSE LUIS BONILLA
Departamento de Presupuesto

Abg. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
División Administrativa



LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-003-2022-DA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET”, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), PARA LOS AÑOS 2023 AL 2025

ACTA DE TRABAJO No.3

ANALISIS DE TECNICO-ECONOMICO.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 3:20 p.m., reunidos los Miembros de la Comisión Evaluadora nombrada y constituida al efecto para el proceso de Licitación Pública No. **INJUPEMP-LPN-003-2022-DA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET”,** para el **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, para los años 2023 al 2025, en el salón de sesiones de la División Administrativa del Instituto, en representación de las diferentes dependencias del INJUPEMP, Abogado **DENIS CHOU**, por la División Administrativa; Abogada, **ORELINDA GUIFARRO**, en representación de la Unidad de Servicios Legales; Ingeniero, **JAVIER ALEXIS ROSA**, en representación de la División de Finanzas; Ingeniero, **GABRIEL AVELAR**, en representación de la Unidad Técnica de Informática; Licenciado, **JOSE LUIS BONILLA**, en representación del Departamento de Presupuesto; Licenciado, **EDI SAID CRUZ**, en representación de la Unidad De Auditoria Interna y en su calidad de Observador del Proceso y Abogado, **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**, representante de la División Administrativa, con la finalidad de analizar la documentación técnica de conformidad a los requerimientos técnicos fijados en la base para este proceso **LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-003-2022-DA**, dejamos de evidencia lo siguiente:

TECNICO

Escuchadas las explicaciones dadas por el Ingeniero **GABRIEL AVELAR**, representante de la Unidad Técnica de Informática, y visto el cuadro comparativo de cumplimiento técnico, se evidenció que ambas empresas, dieron fiel cumplimiento a los requerimientos técnicos.

Ambas empresas transcribieron íntegramente los requerimientos técnicos, ajustándose a cada una de las especificaciones técnicas, será en la práctica al oferente que resulte ser el seleccionado, establecer el grado de cumplimiento de lo

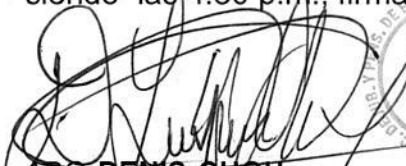
requerido.

Ambas empresa dejaron de manifiesto compromiso de cumplir con lo requerido por el INSTITUTO.

ECONOMICO.

De conformidad a los montos de las ofertas presentadas por ambas empresas, se evidencia que **NAVEGA, S. A. DE C.V. (TIGO)**, con su propuesta de **L 2,066, 775.79**, ocupa el primer lugar, y la empresa **CABLE COLOR S.A. de C.V** hizo una propuesta de L 2,104776.00, ocupando así el segundo lugar, cuya diferencia se puede decir, no es tan marcada o significativa, sin embargo, la Ley de Contratación del Estado, hace referencia a la propuesta más conveniente a los intereses de la Institución.

Habiendo terminado el análisis técnico de las dos empresas que superaron los análisis previos, y considerando que ambas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, y **NAVEGA, S. A. DE C.V. (TIGO)** quedan debidamente habilitadas para pasar a la siguiente etapa de análisis financiero, cerrando esta acta de Trabajo No. 3, de análisis técnico-económico, siendo las 4:30 p.m., firmando para constancia.


ABG DENIS CHOU
División Administrativa


ABG. ORELINDA GUIFARRO
Unidad de Servicios Legales


LIC. JAVIER ALEXIS ROSA
Asistente División de Finanzas


ING. GABRIEL AVELAR
Unidad Técnica de Informática


LIC. JOSÉ LUIS BONILLA
Departamento de Presupuesto


Abg. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
División Administrativa

LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-003-2022-DA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET”, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), PARA LOS AÑOS 2023 AL 2025

ACTA DE TRABAJO No. 4

ANÁLISIS FINANCIERO.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 11:00 a.m., reunidos los Miembros de la Comisión Evaluadora nombrada y constituida al efecto para el proceso de Licitación Pública No. **INJUPEMP-LPN-003-2022-DA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET”,** para el **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, para los años 2023 al 2025, en el salón de sesiones de la División Administrativa del Instituto, en representación de las diferentes dependencias del INJUPEMP, Abogado **DENIS CHOU**, por la División Administrativa; Abogada, **ORELINDA GUIFARRO**, en representación de la Unidad de Servicios Legales; Ingeniero, **JAVIER ALEXIS ROSA**, en representación de la División de Finanzas; Ingeniero, **GABRIEL AVELAR**, en representación de la Unidad Técnica de Informática; Licenciado, **JOSE LUIS BONILLA**, en representación del Departamento de Presupuesto; Licenciado, **EDI SAID CRUZ**, en representación de la Unidad De Auditoria Interna y en su calidad de Observador del Proceso y Abogado, **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA**, representante de la División Administrativa, con la finalidad de analizar la parte financiera de las ofertas presentadas para este proceso **LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-003-2022-DA, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET”,** para el **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, dejamos de evidencia lo siguiente:

ANÁLISIS FINANCIERO

Escuchadas las explicaciones dadas por el Licenciado **JAVIER ALEXIS ROSA**, y del informe remitido por la jefatura de la División de Finanzas, efectuado a las



Empresas **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, y **NAVEGA, S. A. DE C.V. (TIGO)**, se determina lo siguiente:

Del análisis efectuado a los balances generales, estados financieros y flujos de efectivo, de los años requeridos, y presentados por las referidas empresas, se evidencia que **NAVEGA, S. A. DE C.V. (TIGO)**, presenta mejores indicadores, como ingresos, mayores utilidades y un comportamiento estable, en relación a la otra empresa **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** que aunque tienen ingresos son en menor proporción.

NAVEGA, S. A. DE C.V. (TIGO), en particular es una empresa más sólida y solvente, ostentando la capacidad de contratar con el Estado.

Habiendo terminado el análisis financiero de las dos empresas que superaron los análisis previos, y considerando que ambas presentan indicadores de utilidad, cumplen con la capacidad de ser capaces de contratar con el Estado, cerrando esta acta de Trabajo No. 4, de análisis financiero, siendo las 11:30 p.m., firmando para constancia.


ABG. DENIS CHOU
División Administrativa




ABG. ORELINDA GUIFARRO
Unidad de Servicios Legales


LIC. JAVIER ALEXIS ROSA
Asistente División de Finanzas




ING. GABRIEL AVELAR
Unidad Técnica de Informática




LIC. JOSÉ LUIS BONILLA
Departamento de Presupuesto


Abg. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
División Administrativa

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-002-2022-DA PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)”.

DICTAMEN FINAL

Los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas, nombrada y constituida a tal efecto de conformidad a lo establecido en el artículo No.33 de la Ley de Contratación del Estado y artículo No. 53 de su Reglamento, para el proceso de recepción, apertura, y a la vez para hacer el análisis y evaluación de las ofertas presentadas por las Empresas participantes en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-002-2022-DA**, en cumplimiento a las facultades que nos fueron otorgadas, emitimos el siguiente **DICTAMEN** que contiene el **RESULTADO FINAL DE LA OFERTA PROPUESTA:**

I.- ANTECEDENTES:

Para los efectos que en derecho correspondan, el **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, de acuerdo a las necesidades, exigencias y requerimientos del Instituto, lanzó proceso de licitación privada, haciendo las invitaciones de ley, de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y el proceso seguido, que establecen los Artículos Nos. 1, 6, 7, 38, y 39 del mismo cuerpo legal, bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-002-2022-DA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Invitando con ello, a Empresas o Sociedades Mercantiles, dedicadas a este rubro que debidamente constituidas, ostenten capacidad legal de ejercicio, para contratar con la Administración Pública.

Para este proceso fueron retiraron bases cinco (5) empresas, que enlistamos a continuación: **CABLE COLOR, S.A de C.V., IFX NETWORKS, REDES Y TELECOMUNICACIONES (RYT); NAVEGA S. A. DE C.V. (TIGO); SERCOM DE HONDURAS S. A. DE C.V.; y, EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, las cuales después de haber realizado el



pago correspondiente de compra de bases, solo cuatro (4) de las empresas antes mencionadas presentaron oferta para este proceso siendo estas: **CABLE COLOR, S.A de C.V., IFX NETWORKS, REDES Y TELECOMUNICACIONES (RYT); NAVEGA S. A. DE C.V. (TIGO); SERCOM DE HONDURAS S. A. DE C.V.**

II.- RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:

a) APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de ofertas se efectuó en la fecha y hora fijada para tal efecto, cuya audiencia o acto se realizó el día veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 10:00 a.m., en la Sala de Sesiones del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), dando así, inicio al acto de apertura de los sobres cerrados contentivos de las ofertas presentadas y demás documentos relativos a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-002-2022-DA**, cuyas ofertas se detallan a continuación:

No	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	TIPO DE GARANTIA Y NUMERO	VIGENCIA DE LA GARANTIA
1	IFX NETWORKS, REDES Y TELECOMUNICACIONES S. de R.L. de C.V.	Un Millón Ochocientos Once Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.1,811,250.00)	Banco Atlántida 2200003029 Por un monto de L.45,000.00	28 de Noviembre 2022 al 28 de Abril 2023
2	CABLE COLOR	Dos Millones Ciento Cuatro Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras Exactos (L. 2,104,776.00)	Seguros Continental 010110025102 539 Por un monto de L. 60,000.00	28 de Noviembre 2022 al 15 de Abril 2023
3	NAVEGA S.A. de C.V. (TIGO)	Dos Millones Sesenta Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco Lempiras con Setenta y Nueve Centavos (L. 2,066,775.79)	Banco Del País 202261599003 495 Por un Monto de L. 70,000.00	28 de Noviembre 2022 al 27 de Abril 2023
4	SERCOM DE HONDURAS S.A. CLARO	Dos Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Tres Lempiras con Setenta Centavos (L. 2,682,533.70)	Banco Ficohsa 2550422 Por un monto de L 53,700.00	28 de Noviembre 2022 al 30 de Abril 2023

b) ANÁLISIS LEGAL:

Posteriormente al revisar la documentación legal presentada por las referidas empresas, se determinó que a las empresas **CABLE COLOR, S.A de C.V.,**

NAVEGA S. A. DE C.V. (TIGO); y SERCOM DE HONDURAS S. A. DE C.V., se les debía efectuar requerimiento legal, para acreditar documentación que teniendo la naturaleza de subsanable, no acompañaron con la oferta.

El caso de la empresa **IFX NETWORKS, REDES Y TELECOMUNICACIONES (RYT)**; se evidenció tal y como fue observado por los otros oferentes en el acta de presentación y apertura de ofertas, que ésta, no acreditó toda la información pertinente e inherente a la garantía de mantenimiento de oferta, dejando de consignar el número de proceso, el cual es parte de la identificación particular del proceso en el que participan, quedando así, al margen del presente proceso y sin responsabilidad para la administración, tal y como se dejó de manifiesto en el acta de trabajo 1 de análisis legal, que corre agregada al expediente administrativo.

De la Subsanción legal efectuada a las tres empresas antes citadas, se evidencia que solo **CABLE COLOR, S.A de C.V. y NAVEGA S. A. DE C.V. (TIGO)**, dieron fiel cumplimiento a lo solicitado, acreditando la documentación que no acompañaron con la oferta, la que era de naturaleza subsanable.

El caso de la empresa **SERCOM DE HONDURAS S. A. DE C.V.**, ésta hizo caso omiso al requerimiento efectuado, vale decir, no atendió el mismo, por lo que de conformidad a lo establecido en el párrafo último del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, su oferta no será considerada, para los demás análisis, tal y como se deja de manifiesto en el acta de trabajo 2 de subsanción legal, y sin responsabilidad alguna para la administración.

c) ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO

Al efectuar el análisis técnico propiamente dicho, y escuchadas las explicaciones técnicas y verificando el cuadro de cumplimiento técnico, se determinó, que las dos empresas **CABLE COLOR, S.A de C.V. y NAVEGA S. A. DE C.V. (TIGO)**, dieron cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en las bases para este proceso, ajustándose al alcance del servicio y a los requerimientos técnicos, quedando así habilitadas a pasar a la siguiente etapa de análisis financiero.

En la parte económica, la empresa **NAVEGA S. A. DE C.V. (TIGO)**, presentó oferta, por el monto de **L 2, 066,775.79**, mientras que **CABLE COLOR S.A de C.V.**, presentó una oferta de **L 2, 104,776.00**, ocupando así el primer y segundo lugar para este proceso, siendo la empresa que sobrepasaron los análisis previos, y que están dentro de los parámetros presupuestarios fijados por la administración para este proceso.

d) ANALISIS FINANCIERO:



Del análisis efectuado a los balances generales, estados financieros y flujos de efectivo, de los años requeridos, y presentados por las referidas empresas, se evidencia que **NAVEGA, S. A. DE C.V. (TIGO)**, presenta mejores indicadores, como mejores ingresos, mayores utilidades y un comportamiento estable, en relación a la otra empresa **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** que aunque tienen ingresos son en menor proporción.

Ambas empresa, tienen solidez y son reconocidas, sin embargo, **NAVEGA, S. A. DE C.V. (TIGO)** en particular, presenta una mayor solidez, es una empresa muy sólida y solvente, ostentando un mejor respaldo en la capacidad de contratar con el Estado.

III.- RECOMENDACIÓN:

Por las razones que quedaron debidamente explicadas en las Actas de Trabajo y que corren agregadas al expediente administrativo, así como a las que se hace referencia en la presente Acta de Recomendación, la Comisión Evaluadora con el debido amparo y sustento legal, así como en todo lo actuado, lo cual se realizó con la mayor imparcialidad y objetividad posible, por **UNANIMIDAD** tenemos a bien **RECOMENDAR** a la Dirección Interina del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**) que el presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-002-2022-DA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, de conformidad a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el presente servicio le sea adjudicado a la empresa denominada **NAVEGA S. A. DE C.V. (TIGO)**, cumple con los requisitos legales y técnicos requeridos para este proceso, cuya propuesta económica por la cantidad de **DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 79/100 (L 2, 066,775.79)**, que incluye el impuesto sobre la venta, para el plazo de los tres años de este servicio comprendidos del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, el que está dentro de los parámetros presupuestados fijados por la Administración para el presente proceso.

En fe de lo cual y para constancia firmamos la presente acta de recomendación, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año 2022.


ABG DENIS CHOU
División Administrativa




ABG. ORELINDA GUIFARRO
Unidad de Servicios Legales


LIC. JAVIER ALEXIS ROSA
Asistente División de Finanzas




ING. GABRIEL AVELAR
Unidad Técnica de Informática


LIC. MARIO REYES
Departamento de Presupuesto




Abg. MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
División Administrativa

